

# comisión del codex alimentarius S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

## Tema 12 del programa

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

*32.º período de sesiones*

*Sede de la FAO, Roma, 29 de junio – 4 de julio de 2009*

### CUESTIONES PLANTEADAS EN INFORMES DE LOS COMITÉS Y GRUPOS DE ACCIÓN DEL CODEX-SITUACIÓN GENERAL

(Cuestiones planteadas después del 3 de abril de 2009)

#### I. CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DE LA COMISIÓN

##### 31.º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

##### **Futuros trabajos sobre alimentación animal<sup>1</sup>**

1. Además de los comentarios contenidos en el documento ALINORM 09/32/9C, los comentarios de Kenya están incluidos en el Anexo de este documento.

##### 37ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS (CCFL)

##### **Definición de “autoridad competente”<sup>2</sup>**

2. El Comité acordó remplazar los términos “autoridad nacional competente” por “autoridad competente” en la Sección 3.2.6.2 de *Directrices sobre Etiquetado Nutricional (CAC/GL 2-1985)* al entenderse que para los propósitos del Comité de Etiquetado de los Alimentos el término “autoridad competente” significa “la agencia oficial del gobierno que tiene jurisdicción”, tal como se define en la Sección 2.2 de la CAC/GL 32-1999

3. El Comité también acordó transmitir a la Comisión la opinión del Comité de que el término “autoridad competente” debería ser definido para todo el Codex en el Manual de Procedimientos.

4. Se **invita** a la Comisión a considerar esta propuesta del CCFL

<sup>1</sup> ALINORM 08/31/REP, párrs. 171-178

<sup>2</sup> ALINORM 09/32/22, párrs. 112 y 121

## II. CUESTIONES PRESENTADAS A LA COMISIÓN PARA INFORMACIÓN

### 41ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS (CCPR)

#### **Enmienda a la Norma para Aguas Minerales Naturales (CODEX STAN 108-1991)<sup>3</sup>**

5. El Comité tomó nota de que el 30º período de sesiones de la Comisión estuvo de acuerdo con la revisión de las disposiciones para sustancias relacionadas con la salud de la Norma para Aguas Minerales Naturales, dado que de la finalización de la revisión de las Directrices de la OMS para el agua potable se desprendían algunas discrepancias entre los dos documentos relativas a los valores de ciertas sustancias relacionadas con la salud. El 31º período de sesiones de la Comisión señaló que la norma no indica métodos de análisis y procedimientos de toma de muestras específicos para algunas sustancias químicas, incluidos plaguicidas, y convino en remitir la cuestión a los comités pertinentes, incluido el Comité sobre Residuos de Plaguicidas.

5. El Comité señaló que las Directrices de la OMS para el agua potable contienen niveles de referencia para residuos de plaguicidas y métodos de análisis correspondientes, y acordó, que habida cuenta de su decisión anterior de no elaborar una lista de métodos de análisis de plaguicidas en el procedimiento de trámites, no había necesidad de elaborar una lista de métodos analíticos para determinar residuos de plaguicidas en las aguas minerales naturales, pero que los métodos ratificados para el agua mineral natural debían mantenerse como lista de conservación en el sitio Web del OIEA. El Comité decidió también que se recopilaría información sobre métodos analíticos ratificados para el control de los niveles de plaguicidas en las aguas minerales naturales enviando una carta circular.

ANEXO

#### **Observaciones adicionales recibidas en respuesta a la CL 2008/40-CAC:**

**“Recabado de observaciones sobre propuestas relativas al alcance y el mandato de los futuros trabajos sobre alimentación animal y sobre mecanismos apropiados para que el Codex realice este trabajo”**

#### KENYA

- Es importante que el Codex examine los piensos (para ganado, aves de corral, peces, etc.) Esto reviste interés para evitar la contaminación de productos finales como carne, leche, huevos, etc.
- También existe un marco vigente sobre piensos (CAP 345) como componente fundamental de la cadena alimentaria, por ej. en relación con las aflatoxinas y otras sustancias.
- En las observaciones proporcionadas en este documento, el segundo párrafo hace referencia a los expertos en piensos que no asisten habitualmente a las reuniones de los comités del Codex correspondientes, motivo por el cual estos comités no disponen de la competencia técnica pertinente en relación con los piensos. Es necesario que la cuestión de los piensos sea examinada por expertos en la materia. Es preciso contar con un grupo de acción que reúna a estas personas.
- Puesto que se están dedicando más esfuerzos a la piscicultura, se necesitan directrices adecuadas.
- Es importante el empleo del sistema APPCC para garantizar la inocuidad en toda la cadena alimentaria.
- Los sistemas nacionales deberían estar en condiciones de asegurar esto; el alimento debería ser aprobado en nuestros países antes de la exportación.
- Estamos a favor de un grupo de acción que realice este trabajo. Consideramos que la industria de piensos es importante puesto que la inocuidad de los alimentos de un país comienza por los piensos.

---

<sup>3</sup> ALINORM 09/32/24, párrs. 17-21